



RESOLUCIÓN No. 003-SGDERL-2024
(Abril 1 de 2024)

- *Versión corregida según Resolución No. 004-SGDERL-2024 de Abril 1 de 2024*

Por la cual se dictan medidas extraordinarias de austeridad para reestablecer la viabilidad financiera del Partido Colombia Justa Libres.

EL DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES, en uso de sus facultades legales, en especial las señaladas en los numerales 1, 3 y 10 del artículo 44 de los Estatutos, y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución No. 5726 del 02 de Agosto de 2023 del Consejo Nacional Electoral se ordenó el registro del nuevo Representante Legal del Partido Colombia Justa Libres decisión en firme mediante la Resolución No. 16000 del 29 de noviembre de 2023 del ente de control electoral.
2. Que a partir del nueve (09) de agosto de 2023, fecha en la cual se recibió la notificación correspondiente del contenido de la Resolución No. 5726 del 02 de Agosto del Consejo Nacional Electoral que ordenó el registro del nuevo Representante Legal del Partido Colombia Justa Libres se asumió en propiedad la administración y el manejo financiero del partido.
3. Que hasta el catorce (14) de agosto de 2023, fecha de empalme, la responsabilidad sobre el manejo administrativo y financiero del Partido Colombia Justa Libres estuvo a cargo de la exrepresentante legal y el extesorero de la organización, hasta esa fecha Dra. Flor Angélica Rueda Roza, Tesorero Severo Ramírez Ramírez y Contador José Agustín Figueroa.
4. Que una vez recibidas las cuentas bancarias del Partido y la información contable y los estados financieros parciales hasta el catorce (14) de agosto de 2023, se pudo constatar que no fueron reconocidas deudas del partido asumidas por sus autoridades legítimamente constituidas, debidamente documentadas y con soportes válidos, las mismas que se encontraban relacionadas con la organización y funcionamiento del partido, las que, por tener nexo de causalidad con las actividades de esta organización política se asumieron como pasivos por la nueva administración para evitar procesos litigiosos en contra del partido.
5. Que para ajustar y consolidar dicha información se contrataron los servicios de la Contadora Pública Sandra Lorena Castaño Triana a partir del primero de noviembre de 2023 bajo la coordinación y apoyo del Tesorero Eudes Soler Sanabria.
6. Que luego del procesamiento de la información documentada y aceptada como documentos fuentes idóneos de contabilidad, la Contadora del partido reveló los Estados Financieros principales y complementarios y éstos se trasladaron para la revisión posterior de la Auditoría Interna a fin de verificar la validez de la información



registrada o en su defecto requerir los ajustes a que hubiere lugar, previos al dictamen de auditoría y la rendición de cuentas ante el Consejo Nacional Electoral, cuya fecha límite es el 30 de abril de 2024.

7. Que durante la revisión de la documentación de soporte y los registros contables del partido de la vigencia 2023 por parte de la Auditoría Interna, incorporada al sistema de contabilidad de la organización, se presentó a esta representación legal y por su intermedio al Consejo Directivo Nacional vigente para ese periodo fiscal, un informe de Gestión de la Auditoría Interna por el año 2023, fechado 30 de marzo de 2024, en el que se evidencia un presunto irracional e inadecuado manejo de los recursos del partido en cabeza de los Tesoreros, anterior y actual, de cuyas cifras se desprende que se ha generado una grave afectación a la estructura financiera del partido que lo deja en una situación crítica de liquidez y vislumbra una inminente cesación de pagos efectivos para atender su normal funcionamiento.

8. Que analizado por este despacho el estado financiero del partido, visible en el Balance General y Estados de Resultados presentados y suscritos por la Contadora del Partido, bajo la orientación del Tesorero General, constatados frente a la información registrada contablemente, se pudo comprobar, con unos indicadores de solvencia y viabilidad negativos, el grave deterioro financiero del partido que amenazan seriamente la estabilidad financiera de la organización, avizoran un panorama de inviabilidad financiera y exigen medidas urgentes y audaces de austeridad y saneamiento financiero.

9. Que el Representante Legal del Partido es el responsable de mantener la viabilidad financiera del partido y en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 1475 de 2011 y la Ley 130 de 1994, el auditor nacional comparte solidariamente la responsabilidad sobre el manejo de los recursos del partido y las recomendaciones dadas en sus informes son vinculantes lo que las hace de obligatorio acatamiento.

Que en mérito de lo expuesto el Director Ejecutivo y Representante Legal del Partido Colombia Justa Libres,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del primero (1º) de abril de 2024, se suspende la suscripción de toda clase de nuevos contratos que comprometan económica y financieramente al partido Colombia Justa Libres, hasta tanto se recupere la viabilidad financiera de esta organización política.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los contratos de personal ocasional o transitorio vigentes a la fecha de la presente Resolución, continuarán en su ejecución hasta la fecha acordada de terminación, garantizando derechos adquiridos, y no serán renovados.

ARTÍCULO TERCERO: Solamente se atenderán con cargo a los recursos del partido aquellos gastos indispensables estrictamente para su normal funcionamiento, tales como arrendamiento de la Oficina 1404 del Edificio Fénix Telesentinel hasta la fecha de terminación del contrato, los gastos de administración de la sede, los gastos que



ocasiona el normal funcionamiento de los correos electrónicos del partido, los dominios para la página web y para la plataforma PLACE de propiedad del partido y los gastos mínimos de aseo y cafetería de la sede.

ARTÍCULO CUARTO: Con los recursos financieros depositados en las cuentas bancarias del partido o que ingresen libres de toda reserva de dominio se atenderán los siguientes pagos, en estricto orden de prioridad:

1. Reposición de votos girados al partido y depositados en las cuentas bancarias correspondientes, previa certificación de la Auditoría Nacional del Partido, y que pertenecen a los distintos candidatos en elecciones anteriores, amparados en la resolución correspondiente del Consejo Nacional Electoral que acredita la autorización del giro y la verificación del ingreso efectivo a las cuentas bancarias del partido.
2. Deudas o acreencias en favor de la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, DIAN.
3. Cumplimiento estricto de las obligaciones derivadas del mandato legal previsto en el Artículo 18 de la Ley 1475 de 2011, en las cuantías establecidas no ejecutados durante el año 2023 y lo presupuestado para el año 2024, respaldados en proyectos específicos que deberán formularse desde la presidencia y los comités institucionales correspondientes con el rigor técnico necesario, viabilizados por el Director Ejecutivo del partido, los que deben asegurar la debida ejecución y la generación de los documentos idóneos de respaldo de su ejecución, supervisados por el Representante Legal del partido.
4. Salarios y prestaciones sociales del personal vinculado por contrato de trabajo previo cruce de acreencias registradas en la contabilidad del partido, las cuales, de corresponder a pasivo en favor del partido, deberán descontarse de los respectivos pagos por salarios.
5. Honorarios por prestación de servicios de los cargos estatutarios del partido (Auditoría y Veeduría).
6. Toda clase de cuentas por pagar que estén registradas en los estados financieros del partido debidamente avaladas por el Auditor Interno contra los documentos de soporte.

PARÁGRAFO 1: Para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, el Director Ejecutivo y Representante Legal del partido establecerá un “**Presupuesto de Caja**” para un término no inferior a dieciocho (18) meses, en el cual se incluirán los pagos señalados, en el orden de prioridad establecidos en el presente acto, condicionados a las disponibilidades de recursos en bancos y los ingresos efectivamente recibidos en cuenta, certificados por el Auditor Nacional.

PARÁGRAFO 2: El Director Ejecutivo del partido ordenará los gastos de acuerdo con el “**Presupuesto de Caja**” dictado y los pagos se realizarán en estricto cumplimiento de lo establecido en el presente acto, sin dilación alguna.

ARTÍCULO QUINTO: El avance por gastos de funcionamiento que le sean girados al partido durante el año 2024, por reconocimiento del Consejo Nacional Electoral, se destinarán exclusivamente y en estricto rigor a atender prioritariamente y sin dilación



los compromisos adquiridos con ocasión del crédito otorgado por el banco Bancolombia, los cuales se encuentran debidamente pignorados y registrada la prenda ante el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEXTO: Se suspende toda clase de compromisos de gastos que no tengan nexo de causalidad con el funcionamiento del partido y se descartará la suscripción de compromisos asociados a proyectos que no tengan garantizada, previamente, su financiación por otras fuentes diferentes de ingresos al aporte estatal y que estén efectivamente recaudados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los proyectos políticos y electorales que pretenda emprender el partido en cabeza de su presidente deberán respaldarse en estudios de viabilidad financiera que deberán aprobarse por el Directorio Nacional, de estar registrado ante el Consejo Nacional Electoral o en su defecto por el Representante Legal del partido, previo aval de viabilidad que certificará el propio Director Ejecutivo del partido y, en todo caso, su ejecución y las erogaciones correspondientes dependerán exclusivamente del recaudo efectivo de los ingresos destinados a financiarlos.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición, entra en plena vigencia a partir del primero (1º) de abril de 2024 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los un (1) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).



JOSÉ FERNANDO GARCÍA GÓMEZ
Director Ejecutivo
Representante Legal
Partido Colombia Justa Libres